

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 31 de mayo de 2016.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL EXPEDIENTE SUP-REP-105/2016 Y SUP-REP-109/2016 ACUMULADO EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JAEG/CG/138/2016, POR LA PRESUNTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA, ATRIBUIBLE AL PARTIDO DEL TRABAJO.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARFIAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JAEG/CG/139/2016, POR LA SUPUESTA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA CALUMNIOSA ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ALEJANDRO MURAT HINOJOSA.

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2016

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Sexta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera; los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dio inicio a la Quincuagésima Sexta sesión extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la lista de asistencia.

Mtro. Carlos Ferrer: Informó que se encuentran presentes los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno y José Roberto Ruiz Saldaña, y la Consejera Presidenta, por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Habiendo quórum legal para sesionar, declaró instalada la Comisión, solicitó al Secretario Técnico que diera lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de tres puntos a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el orden del día, y al no haber intervenciones, solicitó que se someta a votación el mismo.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si es aprobado el Proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 30 de mayo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia dentro del expediente SUP-RAP-105/2016 y su acumulado, ordenando revocar el acuerdo de esta Comisión de Quejas y Denuncias de número 97/2016 emitido el 27 del mismo mes y año, a efecto de declarar procedentes las medidas cautelares solicitadas por MORENA en relación

al promocional identificado como “ZAC-Casa” en sus versiones de televisión y radio, por lo que se propone acatar lo sostenido por la Sala Superior en los términos planteados en el Proyecto.

Consejera Electoral Margarita Favela: Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de acatamiento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Indicó que como en todos los casos, cuando se trata de acatamientos, no queda más que en términos jurídicos acatar, pero en virtud que en redes sociales hay un duro cuestionamiento a la decisión de esta Comisión, los cuales estima injustificados, señaló que desde su perspectiva quien está en lo erróneo es la Sala Superior, porque leyendo la sentencia SUP-RAP-105/2016 y acumulados, básicamente se basa en dos ideas, que los spots no deben tener información ambigua y que se estigmatiza al hoy candidato; sin embargo esos conceptos no están en la LGIPE, no son motivos reconocidos por el legislador para suspender spots, no había ningún precedente o jurisprudencia al respecto, luego entonces la decisión que tomó esta Comisión, considera que era y aún sostiene, era apegada a los precedentes y a derecho; lamentó el cambio de criterio y la imprecisión de la Sala Superior, porque se suma una sentencia más a la confusión que provoca, objetivamente hablando, a esta Comisión, esta autoridad administrativa, porque estima que los partidos ahora van a llegar a solicitar que se bajen o retiren spots, a partir que se presente información ambigua y confusa, a partir de que se contienen frases ambiguas, la propaganda del partido por ende podía tener un efecto estigmatizante; lo cierto es que la calumnia no está definida así en la LGIPE, el promocional no tenía ninguna imputación de un delito o hecho falso, entonces no hay que desaprovechar la oportunidad para hacer estas precisiones e insistir que en estos casos, esta Comisión ha sido congruente y es lamentable el tipo de sentencias que está ofreciendo en este tema la Sala Superior.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Reiteró como observación que hizo en similares términos en el anterior acatamiento, el que considera que no hay necesidad de hacer un estudio del material denunciado, puesto que la Sala Superior, en plenitud de jurisdicción, determinó que era procedente la medida cautelar, por tal motivo estima que eso se debe de omitir; y tampoco se debe de mencionar, desde su punto de vista, el medio de impugnación que queda, o que sería el que corresponde, para quienes consideren incorrecta la decisión, porque ante un acatamiento no existe medio de impugnación procedente.

Consejera Electoral Margarita Favela: Manifestó que está de acuerdo con el sentido del Proyecto, la Sala Superior determinó que sí podría configurarse la calumnia por el contenido del propio promocional; cuestionó por qué si ellos ordenaron que se conceden las medidas cautelares, lo único que faltaría sería suspender la difusión de los promocionales, y lo que podría ser directamente con una orden de la propia Sala Superior al área correspondiente, que en este caso, a la Dirección de Prerrogativas y

Partidos Políticos; coincidió con el Consejero Ruiz Saldaña, porque efectivamente, esta Comisión ha seguido los criterios que marca la propia Sala Superior, y en este asunto de Zacatecas, si bien, tiene un contenido bastante interesante y se podría calificar de fuerte, en relación con el candidato del partido MORENA a la gubernatura, también el promocional seguía los parámetros que había marcado la Sala Superior en otros asuntos, inclusive en la sentencia que emitió la Sala Superior el día de ayer, habla de un canon de veracidad, que lo que se esté diciendo sea cierto y hacen un análisis en relación a que las personas que están involucradas en el video, nunca fueron procesadas o sentenciadas por un delito que tuviera que ver con el narcotráfico; entonces, se retoman circunstancias que, en otros asuntos, cuando se han hecho algún tipo de alusión similar, la Sala ha dicho a la Comisión que no se puede hacer, porque es materia del fondo del asunto; por lo que es un poco incongruente.

Manifestó que tiene la postura de que se tiene que acatar la resolución, pero advirtió que se complica la decisión de conceder las medidas cautelares, porque siguiendo los criterios y actuando conforme a ellos, al haber un cambio, o elementos que se están introduciendo, cuando anteriormente se señaló que no se pueden hacer, es cuando se complica la actividad de esta Comisión, porque es difícil saber qué es lo que va a pasar con estas decisiones; sin embargo, como se ha dicho, la Comisión de Quejas y Denuncias tiene más del 91 por ciento de las determinaciones confirmadas, es un buen dato, habla de la calidad del trabajo que se hace en esta Comisión, por la Unidad Técnica y por los integrantes de esta misma Comisión. Indicó que hay que dar cumplimiento a la sentencia, la Sala Superior determinó que son procedentes las medidas cautelares, a esta Comisión solo le resta ordenar que se suspendan los promocionales, y se está concediendo al Partido Revolucionario Institucional, un plazo de tres horas para que cambie el promocional, y se están concediendo 12 horas a las concesionarias de radio y televisión para que suspendan la transmisión de esos promocionales; propuso que en vez de 12 horas, se reduzca ese plazo, porque el día de la fecha es 31 de mayo, el día siguientes es el día que concluyen las campañas electorales, entonces si se reduce el tiempo, será efectiva la suspensión de la transmisión del promocional, y este efecto pernicioso que pudiera estar causando, cesaría por completo; reducir a seis u ocho horas el plazo para el cumplimiento.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: A manera de pregunta, al Secretario Técnico, recordó que ya ha sucedido esta situación, preguntó, cuántas horas se han impuesto, el año anterior, para ser congruentes con ello, habría que acudir al precedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se revisará, y si se puede reducir el plazo para las concesionarias, que se haga, para que, a la brevedad posible, se suspenda el promocional, al no haber intervenciones, solicitó la votación del asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a consideración de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, el proyecto de acatamiento, con las observaciones formuladas en el sentido de suprimir la parte donde se parafrasea la sentencia de la Sala Superior, el medio de impugnación procedente y se reduzca el plazo para que las concesionarias acaten y cumplan con la sentencia, de acuerdo con los precedentes.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/131/2016, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SUP-REP-105/2016 y SUP-REP-109/2016 acumulado emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de declarar la suspensión del promocional denunciado.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta con el siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Reseñó que el 28 de mayo de 2016, se recibió vía correo institucional, acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través del cual se ordenó remitir a esta autoridad el escrito de queja presentado por José Antonio Estefan Garfias, quien por propio derecho denunció la transmisión del promocional de televisión denominado “Ladronde 1”, cuyo contenido, a su juicio, lo calumnia; se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, en virtud de que de un análisis preliminar de las imágenes del promocional denunciando, y en específico de la frase “Ladrón de los 27 millones de dólares que Pepe Toño tiene escondido en un banco de Estados Unidos”, se ajusta a derecho, pues se emite entre los límites de la libertad de expresión; es decir, por lo que hace a la palabra ladrón-de, se trata de un mexicanismo utilizado en el argot popular, sin que de la misma se advierta alguna imputación de algún delito o hecho falso, es decir, construye una opinión o juicio propio del emisor del mensaje, que por su naturaleza subjetiva no puede calificarse como una imputación o alguna conducta delictiva; en relación a “...los 27 millones de dólares que Pepe Toño tiene escondido en un banco de Estados Unidos...”, desde una óptica preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, se estima que se trata de la difusión de hechos, que ocurrieron anteriormente, y que el emisor del mensaje retoma en el spot cuestionado, a manera de reproche o cuestionamiento.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se transmita el promocional.

(Trasmisión de spot en sala)

Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del proyecto, estima que aunque pudieran ser expresiones rudas, de un debate fuerte, no se contiene la imputación de algún delito, aunque se utilice la palabra “ladronde”, lo cierto es que, tampoco de ahí pudiera estimarse que hay calumnia; considera que el proyecto da cuenta que éste es un tema de debate público que ya trascendió, en efecto, hay la cita de dos medios nacionales de cobertura, como es “La Jornada” y “Excélsior”; los candidatos deben ser responsables de dar cuenta y responder por sí mismos, o por los conductos que estimen, no aspirar a que en los spots esta información sea retirada; con el precedente anterior, teme que Sala Superior sea exigente y estime algo distinto, pero entiende que falta un día para el término de las campañas, desconociendo que quien impugne en este momento, obtenga sus pretensiones; comparte el sentido del proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que también comparte el sentido del proyecto, el contenido del promocional denunciado no constituye, hechos ni delitos falsos en contra del quejoso; como se comentó, el tema central refiere a la posible licitud y origen de los recursos de patrimonio y cuentas bancarias, pero son cuestiones que están en el debate público, por tanto, siguiendo los precedentes de la Comisión, sería impropio esta medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó que está de acuerdo con el sentido del proyecto, desde su punto de vista, no se constituye en una cuestión calumniosa las expresiones que estén contenidas en el mismo, como han dicho los Consejeros, hacen referencia a dónde pudiesen haber ido los supuestos 27 de millones de dólares que tiene una persona en su cuenta bancaria en Estados Unidos, y cómo se adquirieron las residencias millonarias de otro candidato también que se compraron en Estados Unidos; estimó que al no existir una imputación directa de hechos o delitos falsos, pues está amparado, aparentemente, el promocional por la libertad de expresión; por lo que votaría a favor del mismo, al no haber alguna intervención, solicitó que se tome la votación.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó si se aprueba el proyecto de acuerdo listado en el punto dos del orden del día en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JAEG/CG/138/2016, en el sentido de declarar impropio la adopción de medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 28 de mayo de 2016, se recibió vía correo electrónico, el acuerdo de incompetencia emitido por la Comisión de Quejas y

Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el cual, entre otras cuestiones, ordenó la remisión del escrito de queja presentada por José Antonio Estefan Garfias en contra del Partido Revolucionario Institucional y de Alejandro Murat Hinojosa, derivado de la difusión del promocional denominado “En Oaxaca votamos por Alejandro” en versiones de radio y televisión, que a su juicio constituyen propaganda calumniosa en contra de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional; el proyecto propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada en razón de que, analizados en lo individual y en su conjunto los elementos gráficos y auditivos que contienen en el promocional, no llevan a la imputación que actualice la figura de calumnia en contra de José Antonio Estefan Garfias, o bien de los partidos políticos mencionados, ya que bajo la apariencia del buen derecho, se trata de la manifestación de opiniones o consideraciones propias de quien emita el mensaje, respecto a la situación social relacionada con la pobreza y la identidad política que el partido denunciado advierte entre el ahora denunciante y el actual gobernador de Oaxaca, así como el propósito de demostrar a la ciudadanía por qué Alejandro Murat Hinojosa es la mejor opción para gobernar dicha entidad federativa; es de señalar que, concretamente y de forma destacada, el quejoso cuestiona la frase “y sus tranzas”, por lo que bajo la apariencia del buen derecho, se considera que dicha expresión, además de no estar referida directamente al quejoso, no constituye la imputación de un hecho o delito falso, dado que esa frase coloquial admite distintas interpretaciones o explicaciones, en el sentido de cuestionar o criticar lo correcto o no de la actuación de cierto servidor público y de quien a juicio de la emisora el mensaje representa según su continuidad.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó que se trasmitan los promocionales.

(Trasmisión de spot en sala)

Puso a consideración de los Consejeros Electorales el proyecto de la cuenta.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que comparte el sentido del proyecto, en este asunto con mayor razón aún, no observó alguna frase, imputación o problema que pudiera afectar la legalidad del mensaje.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que también está de acuerdo con el sentido del proyecto, no se actualiza la calumnia.

Consejera Electoral Adriana Favela: Indicó que también está de acuerdo con el proyecto, del contenido del mismo se advierte alguna frase que pueda ser calumniosa; y de la expresión que se queja concretamente “y sus tranzas”, se podría pensar que se trata de una expresión coloquial que puede tener varios significados, y que en el caso concreto, no recae sobre alguna persona en particular, como lo dice el proyecto, por lo tanto, no se podría configurar, aparentemente, la calumnia que se está denunciando,

MINUTA INE/CQyD/56ExtU/2016

por lo que votaría a favor del mismo, al no haber más intervenciones, solicitó que se tome la votación del mismo.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el proyecto de acuerdo listado en el punto tres del orden de día en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el acuerdo de medidas cautelares solicitadas dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JAEG/CG/139/2016, en el sentido de declarar improcedente la adopción de medida cautelar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse discutido los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ E. GALINDO CENTENO
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**